



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**

GACETA MUNICIPAL



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 178 Año: 2023	Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, viernes 31 de marzo de 2023.	Ayuntamiento 2022-2024
----------------------------------	---	-----------------------------------

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho
al Voto de las Mujeres en México”.**

SUMARIO:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 2, 3, 86, 87 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIONES VIII y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 30 FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO (2022-2024); SE PUBLICA EL PRESENTE:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general, tiene por objeto establecer las bases para la organización, estructura, funcionamiento y competencia de la Dirección de Desarrollo Social, y sus disposiciones son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a dicha dependencia.

Artículo 2.- La Dirección de Desarrollo Social, deberá conducirse en forma programada con base a las políticas y prioridades que establezca la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, para el logro de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- II. Unidad Administrativa: La instancia administrativa que, en conjunto con otras, conforman la estructura orgánica de la Dirección de Desarrollo Social;
- III. Dependencia: El área de la Administración Pública Municipal subordinada de manera directa a la persona Titular de la Presidencia Municipal;
- IV. Dirección: A la Dirección de Desarrollo Social;
- V. Persona titular de la Dirección: Al Titular o a la Titular de la Dirección de Desarrollo Social que nombre directamente el Ayuntamiento en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- VI. Persona Titular de la Subdirección: A la o al Subalterno de la persona Titular de la Dirección;
- VII. Jefe o Jefa de Departamento: La persona titular del Departamento, de asistencia Técnica y Operativa subordinada de la Dirección de Desarrollo Social;
- VIII. Municipio: al Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México; y
- IX. Reglamento: El Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA**

Artículo 4. - La Dirección de Desarrollo Social para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Enlace Administrativo.
- II. Subdirección de Bienestar Social.

- a) Departamento de Cultura.
- b) Departamento de Educación.
- c) Departamento de Salud.
- d) Departamento de Desarrollo Comunitario.

Al frente de la Subdirección se encontrará una persona Titular denominada Subdirector o Subdirectora; mientras que al frente de los departamentos se encontrará una persona titular denominada Jefa o Jefe de Departamento, quienes serán nombradas a propuesta de la persona Titular de la Dirección y aprobadas por la persona Titular de Presidencia Municipal.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN

Artículo 5. - La Dirección tendrá una persona Titular que se le denominará Directora o Director, quien ejercerá las atribuciones, facultades y obligaciones que las disposiciones aplicables le confieren expresamente, y se auxiliará con el personal administrativo que determine conforme el presupuesto.

Artículo 6. – Corresponde a la persona titular de la Dirección, la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quien sin perjuicio de su ejercicio directo deberá auxiliarse de su tramitación y sustanciación de las personas servidoras públicas subalternas, en quienes podrá delegar sus facultades salvo aquellas que las disposiciones reglamentarias aplicables señalen como indelegables.

Artículo 7. - La persona Titular de la Dirección, además de las atribuciones señaladas en las disposiciones legales y normativas aplicables cuenta con las siguientes:

- I. Cumplir en el ámbito municipal las disposiciones en materia de desarrollo social, educación y cultura por jurisdicción concurrente, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- II. Proponer la política social del Municipio;
- III. Coordinar la ejecución de programas Federales, Estatales y Municipales, así como los proyectos para el desarrollo social y combate a la pobreza en el Municipio;
- IV. Establecer mecanismos de participación social para la eficaz ejecución de los programas para el desarrollo social y el combate a la pobreza, así como vigilar su operación;
- V. Promover, gestionar, recibir y supervisar la administración de las donaciones, apoyos, aportaciones y patrocinios por parte de los sectores públicos y privados, para fortalecer los programas sociales municipales;
- VI. Impulsar mecanismos de financiamiento para la ejecución de proyectos productivos orientados al desarrollo de grupos vulnerables, comunidades con mayores necesidades y personas emprendedoras;
- VII. Coordinar acciones para difundir entre la población del Municipio los mecanismos y requisitos para acceder a apoyos y programas de desarrollo social y combate a la pobreza;
- VIII. Dirigir la gestión ante instancias Federales, Estatales e instituciones de asistencia privada para que ejecuten en el Municipio programas y acciones sociales en favor de las personas y comunidades con mayor necesidad, grupos en estado de vulnerabilidad, emprendedoras y emprendedores;
- IX. Gestionar ante instancias federales, la incorporación del Municipio a programas de abasto de productos básicos a favor de las personas en condiciones de pobreza alimentaria;
- X. Coordinar la participación del Municipio en los programas de salud de los organismos descentralizados y dependencias adscritas a los distintos ámbitos de gobierno;
- XI. Coadyuvar al Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli en la realización de eventos que permitan a la población más vulnerable acceder a espacios recreativos y de convivencia familiar;
- XII. Promover y diseñar políticas, programas y acciones para la recuperación de espacios públicos como mecanismo de la reconstitución del tejido social, en coordinación con las dependencias, organismos descentralizados y órganos desconcentrados competentes;

- XIII.** Coordinar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, la realización de programas y campañas para dar atención a las personas indígenas que habitan en el Municipio;
- XIV.** Proponer y diseñar programas y acciones que beneficien al sector rural del Municipio;
- XV.** Resolver, en el ámbito de sus atribuciones, las peticiones de las personas habitantes de los trece pueblos del Municipio;
- XVI.** Proponer y diseñar programas y acciones que procuren la identidad cultural y tradiciones de los trece pueblos del Municipio;
- XVII.** Participar en la ejecución de políticas, acciones y programas orientadas a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- XVIII.** Coadyuvar con las autoridades en materia migratoria e instancias públicas o privadas en la protección y defensa de los derechos de las y los migrantes;
- XIX.** Conducir acciones para procesar información de las y los beneficiarios de los programas de desarrollo social, e integrar y mantener actualizados los padrones respectivos;
- XX.** Proporcionar la información para la evaluación del cumplimiento de los programas en materia de desarrollo social, atendiendo las recomendaciones que formulen otras instancias competentes;
- XXI.** Coadyuvar al Instituto Municipal para la Equidad de Género y Desarrollo de las Mujeres en el diseño y propuestas de acciones en materia de igualdad y equidad de trato entre todas las personas del Municipio;
- XXII.** Coadyuvar al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en el diseño y propuesta de políticas, programas y acciones para garantizar el acceso e inclusión social de las personas con discapacidad;
- XXIII.** Fomentar y promover la educación e instrucción académica de cualquier tipo y modalidad;
- XXIV.** Crear y dirigir el desarrollo de cursos y actividades que fortalezcan la participación de padres, madres y tutores o tutoras en la educación de sus hijas e hijos;
- XXV.** Generar acciones para la promoción en los temas de educación, salud, sexualidad y mejoramiento del medio ambiente, en coordinación con las demás dependencias, organismos descentralizados y órganos desconcentrados competentes;
- XXVI.** Conducir la participación del Municipio, en coordinación con las autoridades educativas estatales e instituciones del sector salud y asistenciales, en acciones y programas para la incorporación a los servicios de educación básica y de salud de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad;
- XXVII.** Promover en coordinación con los gobiernos federal y estatal la ejecución de programas permanentes de educación y alfabetización para personas adultas y de la población en general del Municipio;
- XXVIII.** Promover con los tres órdenes de gobierno e instancias afines, la celebración de convenios de coordinación cuyo objeto sea la implementación de programas y apoyos específicos que impulsen la investigación científica y el desarrollo tecnológico;
- XXIX.** Coadyuvar con las instancias competentes en acciones para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- XXX.** Proponer programas y acciones de mantenimiento y equipamiento que coadyuven al funcionamiento adecuado de los servicios educativos públicos para la educación básica y media superior en el Municipio;
- XXXI.** Gestionar la obtención de recursos que contribuyan a la atención de las necesidades de las instituciones educativas en el Municipio;
- XXXII.** Proponer y coordinar los programas para el otorgamiento de becas y estímulos académicos que se encuentren a cargo del Municipio;
- XXXIII.** Coordinar la operación del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación en términos de las disposiciones aplicables;
- XXXIV.** Coordinar con el Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli la enseñanza y práctica del deporte, así como la realización de eventos deportivos escolares;
- XXXV.** Proponer y coordinar la política de desarrollo cultural en el Municipio;
- XXXVI.** Difundir, impulsar y fomentar las tradiciones y costumbres de las comunidades que no afecten la dignidad de las personas a través de actividades culturales, así como actividades de turismo cultural;

- XXXVII.** Promover la celebración y, en su caso, coordinar la ejecución de convenios de coordinación en materia educativa y cultural;
- XXXVIII.** Vigilar el funcionamiento de bibliotecas, museos y casas de cultura; a cargo del Municipio;
- XXXIX.** Proponer al Ayuntamiento las políticas de protección, conservación y mantenimiento del patrimonio cultural e histórico del Municipio, en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como vigilar su cumplimiento;
- XL.** Colaborar con las autoridades Federales y Estatales, así como instituciones privadas, en la ejecución de planes y programas de salud, a fin de mejorar el nivel de vida de las personas habitantes del Municipio;
- XLI.** Promover programas de prevención de enfermedades, así como la promoción y educación para la salud entre las personas habitantes del Municipio, enfatizando a los grupos vulnerables con el objetivo de elevar su calidad de vida;
- XLII.** Instruir los mecanismos para brindar orientación a la población en materia de nutrición, planificación familiar, educación sexual, lucha contra el VIH, salud visual, detección y control de enfermedades infecciosas crónicas degenerativas, en coordinación con dependencias de la administración pública municipal;
- XLIII.** Promover campañas de difusión para la prevención de la transmisión del virus SARS-CoV2 que provoca la enfermedad del COVID 19 y sus variantes;
- XLIV.** Verificar que los programas sociales cuenten con reglas de operación claras y objetivas que cumplan con el contenido dispuesto en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y
- XLV.** Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 8. - La Subdirección y Departamentos ejercerán sus atribuciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, ajustándose a los lineamientos, normas y políticas que fije la Dirección y a las que, establezcan en el ámbito de su respectiva competencia, otras Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados.

CAPÍTULO CUARTO DEL ENLACE ADMINISTRATIVO

Artículo 9. – Para el mejor desarrollo de sus atribuciones, la Dirección contará con una persona que funja como Enlace Administrativo, que dependerá jerárquicamente de la misma y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I.** Las señaladas en el Reglamento de Organización Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (2022-2024); y
- II.** Las demás que confiera la persona Titular de la Dirección.

CAPÍTULO QUINTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Artículo 10. – La persona titular de la Subdirección de Bienestar Social contará con las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar la Política Social Municipal;
- II.** Coordinar la ejecución de programas y proyectos para el desarrollo social y combate a la pobreza del Municipio;
- III.** Proponer los mecanismos de participación social para la eficaz ejecución de los programas para el desarrollo social y el combate a la pobreza;
- IV.** Administrar, distribuir y controlar las donaciones apoyos, aportaciones, y patrocinios por parte de los sectores públicos y privados, para fortalecer los programas sociales municipales;
- V.** Asistir a la persona titular de la Dirección en la implementación de mecanismos de financiamiento para la ejecución de proyectos productivos orientados al desarrollo de grupos vulnerables, comunidades con mayores necesidades y mujeres emprendedoras;

- VI. Coordinar acciones para difundir entre la población del Municipio los mecanismos y requisitos para acceder a apoyos y programas de desarrollo social y combate a la pobreza;
- VII. Coadyuvar en las acciones para difundir entre la población del Municipio programas y acciones sociales en favor de las comunidades con mayores necesidades, grupos vulnerables, emprendedoras, emprendedores;
- VIII. Participar, en coordinación con la persona titular de la Dirección, en la gestión ante instancias Federales, la incorporación del Municipio a programas de abasto de productos básicos, a favor de la población en condiciones de pobreza alimentaria;
- IX. Colaborar en los programas de salud de los organismos descentralizados y dependencias de los distintos ámbitos de gobierno;
- X. Coordinar con las autoridades federales, estatales, y municipales la realización de programas y campañas para prevenir, controlar y erradicar adicciones;
- XI. Participar, por instrucciones de la persona titular de la Dirección, en la realización de eventos que permitan la población más vulnerable acceder a espacios recreativos y de convivencia familiar; en coordinación con el Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli;
- XII. Ejecutar políticas, programas y acciones aprobadas para la recuperación de espacios públicos como mecanismos para la reconstitución del tejido social;
- XIII. Participar en la implementación de programas y campañas para dar atención a la población indígena asentada en el Municipio, en coordinación con las autoridades Federales Estatales y Municipales competentes;
- XIV. Coordinar la ejecución de programas y acciones que beneficien al sector rural del Municipio;
- XV. Dar seguimiento a las peticiones de las personas habitantes de los Trece Pueblos del Municipio, que sean recibidas o turnadas a la Dirección de Desarrollo Social;
- XVI. Proponer y participar en la ejecución de políticas, acciones y programas orientados a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
- XVII. Generar vínculos con las autoridades en materia migratoria e instancias públicas o privadas para la protección o defensa de los derechos de las y los migrantes;
- XVIII. Procesar información de las personas beneficiarias de los programas en materia de desarrollo social y atender las recomendaciones que formulen otras instancias competentes;
- XIX. Generar y actualizar la información necesaria para la evaluación del cumplimiento de los programas en materia de desarrollo social, y proporcionarla a la persona Titular de la Dirección para atender las recomendaciones que formulen otras instancias competentes;
- XX. Participar en la implementación de acciones que correspondan al Municipio en materia de igualdad y equidad de trato entre todas las personas;
- XXI. Participar en la implementación las políticas, programas y acciones para garantizar el acceso y la inclusión social de las personas con discapacidad.
- XXII. Cumplir con las instrucciones que le ordene la persona Titular de la Dirección, en el ejercicio de sus funciones, e informarle del cumplimiento de las mismas; y
- XXIII. Las demás que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN PRIMERA DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Artículo 11.- La persona Titular del Departamento de Cultura contará con las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar la política de desarrollo cultural;
- II. Proponer actividades culturales, así como actividades de turismo cultural para el impulso y fomento de las tradiciones y costumbres de las comunidades; así como coordinar su ejecución;
- III. Ejecutar las responsabilidades que correspondan al Municipio en los convenios de coordinación en materia educativa y cultural celebrados;
- IV. Coordinar el funcionamiento de bibliotecas, museos, casas de cultura, el Centro de Intercambio de Saberes (CEIS) Ágora “Las Torres” y espacios culturales;
- V. Implementar y difundir las políticas de protección, conservación y mantenimiento del patrimonio cultural e histórico del Municipio;
- VI. Coadyuvar en su caso, en la convocatoria y sustanciación del procedimiento para la designación de la o el Cronista Municipal; y

- VII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Artículo 12.- La persona titular del Departamento de Educación desempeñará las siguientes atribuciones:

- I. Proponer las acciones necesarias para el fomento y promoción de la educación de cualquier tipo y modalidad;
- II. Proponer e instrumentar el desarrollo de cursos y actividades que fortalezcan la participación de los padres, madres, tutores o tutoras en la educación de sus hijas e hijos;
- III. Participar en las acciones y programas que el municipio realice, en coordinación con las autoridades educativas, para la incorporación a los servicios de educación básica de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad;
- IV. Participar, en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, en la ejecución de programas permanentes de educación para personas adultas y alfabetización en el Municipio;
- V. Promover y participar en la ejecución de convenios de coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, y de concertación con otras instancias municipales, para establecer programas y apoyos específicos con el objeto de impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico;
- VI. Coordinar la participación del personal de la Dirección en las acciones para protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se implementen en coordinación con las instancias competentes;
- VII. Investigar, recopilar y analizar las necesidades de mantenimiento y equipamiento para propiciar el funcionamiento adecuado de los servicios educativos públicos para la educación básica y media superior en el Municipio, e informar a la persona Titular de la Dirección;
- VIII. Coadyuvar en la gestión para obtener recursos que contribuyan a la atención de las necesidades educativas en el Municipio;
- IX. Operar los programas para el otorgamiento de becas y estímulos académicos en el ámbito municipal;
- X. Asesorar y asistir a la persona titular de la Dirección en la operación del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
- XI. Proponer acciones y mecanismos de coordinación con el Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli para la enseñanza y práctica del deporte, así como la realización de eventos deportivos escolares, coadyuvando en su ejecución;
- XII. Cumplir con las instrucciones que le ordene la persona Titular de la Dirección, en el ejercicio de sus funciones e informarle del cumplimiento de las mismas; y
- XIII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN TERCERA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD

Artículo 13.- La persona Titular del Departamento de Salud desempeñará las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar acciones para promover con las dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados correspondientes, los temas de educación para la salud, educación sexual y mejoramiento del ambiente;
- II. Participar en acciones y programas que el Municipio realice, en coordinación con las instituciones de salud y asistenciales, para la incorporación a los servicios de salud de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad;
- III. Implementar los programas de prevención de enfermedades, así como la promoción y educación para la salud entre las personas habitantes del Municipio, enfatizando a los grupos vulnerables con el objetivo de elevar su calidad de vida;
- IV. Orientar a la población en materia de nutrición, planificación familiar, educación sexual, lucha contra el VIH, salud visual, detección y control de enfermedades infecciosas crónico degenerativas, en coordinación con dependencias de la administración pública Municipal;

- V. Operar las campañas de difusión para la prevención de la transmisión del virus SARS-CoV2 que provoca la enfermedad del COVID 19 y sus variantes;
- VI. Atender e implementar programas médico preventivos en coordinación con la Secretaría de Salud, para atender a toda la población del Municipio, en aspectos epidemiológicos, enfermedades transmisibles, y no transmisibles dentro del Municipio;
- VII. Entablar permanentemente comunicación con las demás dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la administración Municipal que corresponda, para gestionar la pronta intervención en materia de salud.
- VIII. Impulsar programas y acciones de salud Municipal;
- IX. Gestionar ante las dependencias correspondientes las soluciones a las demandas ciudadanas en materia de salud;
- X. Realizar enlaces con instituciones y dependencias Estatales, Municipales, Federales e iniciativa privada para el beneficio del desarrollo Municipal en materia de salud;
- XI. Gestionar recursos ante instituciones Federales, Estatales y Municipales para cumplir los objetivos de la Dirección en materia de salud;
- XII. Medir el desempeño e impacto de las acciones realizadas en materia de salud.
- XIII. Colaborar en los programas de salud de las organismos descentralizados y dependencias de los distintos ámbitos de Gobierno; y
- XIV. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN CUARTA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO

Artículo 14. - Corresponde a la persona titular del Departamento de Desarrollo Comunitario las siguientes atribuciones:

- I. Operar los programas y proyectos de Desarrollo Social y combate a la pobreza en el Municipio, así como los mecanismos de participación social, para su eficaz ejecución;
- II. Promover ante las instancias Federales, Estatales y en coordinación con las dependencias y entidades Municipales competentes, la participación del Municipio en los programas y acciones tendientes a incrementar la participación social de todos los sectores, en la cultura y en políticas públicas municipales;
- III. Realizar en coordinación con las dependencias y entidades municipales competentes, las acciones para identificar y catalogar las zonas de marginalidad y diseñar programas para su desarrollo;
- IV. Ejecutar los programas y acciones que procuren el desarrollo social de los trece pueblos del Municipio; reforzando la identidad y tradiciones de estos;
- V. Proponer la atención o respuesta que deba darse a peticiones de las personas habitantes de los trece pueblos del Municipio principalmente lo relativo a sus fiestas patronales;
- VI. Proporcionar la atención continua a las personas habitantes de los trece pueblos del Municipio; y
- VII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 15. - Las faltas temporales de la persona Titular de la Dirección que no excedan de quince días hábiles, se cubrirán con la persona que esta designe, previa autorización de la persona Titular de la Presidencia Municipal, teniendo el carácter de encargado o encargada de despacho.

Las faltas temporales que excedan de quince días naturales, pero no de sesenta, serán aprobadas por el Ayuntamiento, a propuesta de la persona Titular de la Presidencia Municipal.

Si la falta temporal se convierte en definitiva se procederá conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 16.- Las faltas temporales de las personas titulares de las Unidades Administrativas serán suplidas por la persona que proponga la persona Titular de la Dirección con la aprobación de la persona titular de la Presidencia Municipal, quienes tendrán el carácter de encargadas de despacho;

Artículo 17.- Las o los encargados de despacho tendrán las mismas funciones que su Titular, deberán cumplir con los mismos requisitos que señale la normatividad para ocupar el puesto y no podrán durar más de sesenta días naturales a su cargo.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 18.- Corresponde a la Contraloría Municipal, aplicar las sanciones que correspondan, por infracciones al presente Reglamento, en términos de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Periódico oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SEGUNDO. – El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Se abroga el Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Humano, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que fue aprobado en el desahogo del Punto Cuarto de la Centésima Cuadragésima Octava Sesión del Ayuntamiento, con carácter de Extraordinaria de Tipo Pública, celebrada el día 27 de julio de 2018, y que fue publicado en la Gaceta Municipal No. 134 de la misma fecha.

CUARTO. – CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, EN EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL VIERNES TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

